

4. Tanto la fecha de puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica como la de rechazo de la misma según lo dispuesto en el apartado precedente, así como cualesquiera otras circunstancias relativas al intento de notificación, deberán constar en el Registro de salida.

Artículo 14. Dirección electrónica

1. A los efectos del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el Comarca del Alto Gállego pondrá a disposición de los interesados una dirección electrónica única.

2. La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución judicial o administrativa así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única comunicándose así al interesado.

Artículo 15. Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas de la Comarca, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión, en el Código de referencia, del número de identificación de dicho expediente.

2. Los documentos electrónicos originales producidos por las distintas oficinas de la Comarca deberán incluir el Código de referencia con el número de identificación del expediente al que corresponden.

Artículo 16. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos por cada oficina receptora o transmisora.

2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

3. La Presidencia, a propuesta del Archivo de la Comarca con la colaboración del Servicio de Informática, definirá los formatos válidos de recepción, gestión y preservación de los documentos electrónicos, así como los formatos de los códigos de referencia, su gestión y preservación.

Artículo 17. Archivo definitivo

1. El Archivo es el responsable de la conservación y custodia de los documentos administrativos tramitados.

2. La Presidencia, a propuesta del Archivo General, conjuntamente con los responsables de los sistemas informáticos, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

3. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

4. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición Final- Entrada en vigor

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Comarca en sesión celebrada el día 22 de septiembre del 2009, y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B. O. P. de Huesca, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición adicional primera – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de Enero del 2010

Disposición adicional segunda – Habilitación de desarrollo

Se habilita al Presidente de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera - Garantías generales

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta – Compulsión electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Se faculta a la Presidencia de la comarca del Alto Gállego para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsión electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría, en los términos del Artículo 30 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

Disposición adicional quinta.- Creación de comisión técnica para la implantación del Registro electrónico

Se creará una Comisión Técnica para la implantación y desarrollo del Registro electrónico al objeto de su impulso y coordinación entre las distintas áreas de la Comarca y, en concreto, para la supervisión de los procedimientos y trámites electrónicos. Esta Comisión se designará por la Presidencia, formando parte de la misma, además del servicio que pudiera estar afectado, representantes de la Secretaría, Servicio de Informática y archivo.

Disposición transitoria única.

1. Los procedimientos relacionados en el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Presidencia, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución.

2. Igualmente por resolución de la Presidencia, se procederá a la adopción de los modelos de documentos electrónicos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Presidencia, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, a objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.

4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Sabiñánigo, 10 de noviembre de 2009.- El presidente, Mariano Fañanas Blanc.

DOCUMENTOS EXPUESTOS

8017 AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.- Liquidación y Cuenta General del Ejercicio de 2008. Plazo 15 días y ocho más.

8018 AYUNTAMIENTO DE HUERTO.- Liquidación y Cuenta General del Ejercicio de 2008. Plazo 15 días y ocho más.

8019 AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO.- Liquidación y Cuenta General del Ejercicio de 2008. Plazo 15 días y ocho más.

8020 AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE.- Liquidación y Cuenta General del Ejercicio de 2008. Plazo 15 días y ocho más.

Administración Autonómica

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL

7750

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el paso de la instalación eléctrica Proyecto de Línea Aérea Alta Tensión 132 KV. SET Esquedas-SET Plhus, en LA SOTONERA, ALERRE Y HUESCA (Huesca), cuyo titular es ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con número de referencia AT-203/2007.

Por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de fecha 21 de agosto de 2009 (B.O.A. de 14 de septiembre de 2009 y B.O.P. de 16 de septiembre de 2009) se declara la utilidad pública que lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el paso de la instalación eléctrica Proyecto de Línea Aérea Alta Tensión 132 KV. SET Esquedas-SET Plhus, en LA SOTONERA, ALERRE Y HUESCA.

En consecuencia, este Servicio Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación que a continuación se transcribe, para los días 25, 26 y 27 de noviembre de 2009, a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Alerre, Ayuntamiento de Huesca y Ayuntamiento de La Sotonera, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en los términos municipales de LA SOTONERA, ALERRE Y HUESCA con el lugar, fecha y hora de citación:

PROPIETARIO	Finca/s	Día	Lugar	Hora
EMILIO BETRAN JIMENEZ C/ Fuente, 22. 22194 ALERRE	T.M. ALERRE Pol. 1 Parcelas 11,14 y 15	25 de noviembre	Ayuntamiento de Alerre	10:00
ANTONIO LASIERRA MONTANER C/ Baja, 4. 22194 ALERRE	T.M. ALERRE Pol. 1 Parcela 16	25 de noviembre	Ayuntamiento de Alerre	11:00
JESUS ANGEL BETRAN ASO C/ Baja, 6. 22194 ALERRE	T.M. ALERRE Pol. 1 Parcela 8	25 de noviembre	Ayuntamiento de Alerre	11:30
Sociedad de Vecinos de ALERRE S.C. C/ Baja, 8. 22194 ALERRE	T.M. ALERRE Pol. 3 Parcela 1 Pol. 1 Parcelas 20 y 21	25 de noviembre	Ayuntamiento de Alerre	12:00
HNAS. SUSIN TORRALBA Avda. Pirineos, 10, 11º. 22004 HUESCA	T.M. HUESCA Pol. 504 Parcela 8	26 de noviembre	Ayuntamiento de Huesca	11:00
FRANCISCO MONTES LOPEZ C/ Agustín de Carreras, 2, 9º 22004 HUESCA	T.M. HUESCA Pol. 504 Parcela 3	26 de noviembre	Ayuntamiento de Huesca	12:00
EMILIO BETRAN JIMENEZ C/ Fuente, 22. 22194 ALERRE	T.M. LA SOTONERA Pol. 4 Parcela 3, porción 4	27 de noviembre	Ayuntamiento de La Sotonera (BOLEA)	11:00

A dichos actos deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca afectada y el último recibo justificante del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa por peritos y notario.

Huesca, 22 de octubre de 2009.- El director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

8007

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto (BOE nº 189 de 9 de Agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
975/09	Guillem Alcon Santoro	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1127/09	Miguel A. Badiola Ondoño	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1527/09	Miguel del Río Palma	Sitges (Barcelona)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1563/09	Agustín Guillén Sánchez	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1635/09	Carlos Aguado García	Sant F. de Codines (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1680/09	Alberto Sanz Sanclemente	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1733/09	Luis Oliu Postigo	Girona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1741/09	Cristian Toht	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1757/09	Jonatan Oliu Postigo	Girona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1759/09	Francisco García Calleja	Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1783/09	Francisco Delgado Parrilla	Mollet del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1787/09	Christopher Vargas Giancola	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1788/09	Daniel Moreno Ponce	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1793/09	Iván Prados Vera	Ramastué (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1833/09	David Rodríguez García	Torrelaguna (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1848/09	Iñaki K. Gurpegui Echaury	Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1850/09	Daniel Navarro Peña	Tierz (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1876/09	César Rodríguez Samper	Guissona (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1880/09	Guillen Imgruth Ballester	Santa Susana (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1884/09	Yasmina Teva Berbel	Caldes de Montbui (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1890/09	Paolo Alejandro Martín	Constantí (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1891/09	Eduardo Redondo Mera	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1902/09	Iker Ortíz Ordeñana	Ugao-Miraballes (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1903/09	Eduardo Arrieta Ozcoidi	Barañain (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1933/09	Abel Salcedo Durán	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1955/09	Oscar Valle Berbel	La Pobla de Segur (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1957/09	David Sánchez Calaco	Alcobendas (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1983/09	Francisco J. Charro Prieto	Benasque (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1988/09	Pedro López Claverías	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2008/09	Pablo Serrano González	Tres Cantos (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2020/09	Juan C. Alonso Collados	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2026/09	David Mediano Aguilar	Lascuarre (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2060/09	Manuel V. Sánchez Mellado	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2063/09	Alvaro Pere Paba	Benasque (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2088/09	Iván Juan Vilches	Les Gunyoles (Tarragona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2091/09	Javier Escobedo Saura	Torrent (Valencia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2138/09	Alieu Jawo	Verges (Girona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2150/09	Iker Aguinagalde Valiente	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2155/09	Rubén Pérez Sánchez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2166/09	Igor Pérez Sánchez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2181/09	Pedro E. Carbonell Carbonell	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2193/09	Alejandro Martil Pera	Huesca	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2205/09	Rubén Pérez Sánchez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2214/09	Trinidad Camacho Moreno	Fraga (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €